

**ACTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
(26 de Setiembre de 2006)**

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2006  
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En Lima, a las 15 horas con 18 minutos, del día 26 de setiembre de 2006, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, con la asistencia de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Presidente; Elías Rodríguez Zavaleta, Secretario; Víctor Mayorga Miranda, Víctor Sousa Huanambal, Cayo César Galindo Sandoval, Aldo Estrada Choque, Elsa Canchaya Sánchez y Santiago Fujimori Fujimori. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión.

Dispensaron su inasistencia los señores Congresistas: Fredy Otárola Peñaranda, Vicepresidente, Juana Huancahuari Páucar, Rosario Sasieta Morales, Martha Carolina Acosta Zárate (Accesitario), Humaberto Falla Lamadrid (Accesitario) y Edgard Reymundo Mercado (Accesitario).

Durante el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los señores Congresistas: Mauricio Mulder Bedoya, Javier Velásquez Quesquén, Tula Benítez Vásquez e Hilaria Supa Huamán (Accesitario).

**APROBACIÓN DEL ACTA:**

El Presidente de la Comisión, dio cuenta que en la sesión de fecha 19 de setiembre de 2006, se dispuso por unanimidad la aprobación del Acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**DESPACHO:**

El Presidente dio cuenta de la sumilla de los documentos remitidos y recibidos por la Comisión durante el transcurso de la semana.

Asimismo, el Presidente dio cuenta de los Proyectos de Ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión, indicando el tratamiento que se había otorgado a cada uno de ellos.

**INFORMES:**

El Presidente Informó lo siguiente:

- Que, con fecha 8 de setiembre de 2006, se recibió el Oficio N.º 1823-2006 del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, solicitando se le conceda una reunión con el Pleno de la Comisión para tratar la participación de su institución en la mejora de la administración de la justicia, motivo por el cual fue invitado a la sesión. Sin embargo, con fecha 25 de setiembre del año en curso, se recibió el Oficio N.º 1981-

2006, a través del cual agradece la invitación y comunica que no podrá asistir a la sesión en la fecha, por cuanto se encuentra programado para esta tarde las declaraciones de los involucrados en el caso del Vocal Supremo Provisional, Eduardo Palacios Villar. Asimismo, durante la semana entrevistaría a los candidatos de fiscales de los diferentes niveles y de todo el Perú, razón por el cual solicita la postergación de su presentación para la siguiente semana.

- Que, mediante Oficio N.º 345-2006, el Ministerio de Justicia en atención al pedido de la Comisión, informó sobre los avances de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, en materia de su competencia. Por lo que dicho documento será derivado para su conocimiento y fines a la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz, luego de que se elijan a sus integrantes.
- Que, se ha recibido un informe de la Ministra de Justicia que contiene todo el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario y sus comentarios, que se remitirá a la Subcomisión encargada del tema.
- Que, el día de 25 de setiembre de 2006, se distribuyó a los miembros de la Comisión un nuevo predictamen de la Ley de la Carrera Judicial, en la cual se incorporan los Proyectos de Ley Nros. 229-2006; 287-2006; 268-2006, por contener materia vinculada al tema. Estas iniciativas legislativas contribuirán con enriquecer el predictamen de Ley de Carrera Judicial. En ese mismo sentido, para facilitar el debate, se remitió copia de los Proyectos de Ley Nros. 12480-2004 y 13230-2005, que presentaron en la legislatura anterior un grupo de congresistas entre los que se encuentran los actuales legisladores Rosa Florián Cedrón, Javier Velásquez Quesquén y el Poder Judicial respectivamente, son dos proyectos de ley respecto al tema.
- Que, se ha presentado los Proyectos de Ley Nros. 172; 173; 174 y 175/2006-CR, como parte de las propuestas sobre seguridad ciudadana, que serán vistas en las siguientes sesiones.

El Congresista Víctor Mayorga Miranda, informó que el grupo de trabajo encargado de la implementación de las recomendaciones de la CERIAJUS, ya se instaló. Y, se ha puesto a consideración de los integrantes del grupo el plan de trabajo. Asimismo, se ha fijado que los temas que deben tratarse con prioridad van a ser los referidos a la reforma constitucional relativos al capítulo de Justicia, Poder Judicial y se estaría procediendo a seleccionar aspectos esenciales de las propuestas de CERIAJUS, que todavía no tienen propuesta legislativa. Ello, para efecto de realizar las coordinaciones, de acuerdo a la Agenda Legislativa de la Comisión.

El Congresista Aldo Estrada Choque, informó que se ha instalado, en su debido momento, la Comisión de Tratamiento Penitenciario, para lo cual se está cursando oficios a la Ministra de Justicia, así como también a la Presidenta del INPE para que informen sobre el tema. Igualmente, se ha elaborado un Plan de Acción. Asimismo, invitó a los miembros de la Comisión para que puedan integrar la Subcomisión, dado que actualmente está funcionando con dos miembros. Por otro lado, precisó que se está elaborando en el Plan de Trabajo y un cronograma de visitas a los centros penitenciarios. Además, se ha cursado un oficio a la Universidad de Salamanca para que les pueda otorgar una visita a fin de observar todo lo relacionado con el sistema penitenciario español, que es uno de los más avanzados.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, informó que la Subcomisión encargada de la implementación del Código Procesal Penal ya fue constituida; y se han efectuado dos sesiones. Estando programada en la fecha, la exposición de la doctora Gladys Echaiz, Fiscal Suprema y de los señores miembros de la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio Público. La sesión se realizaría a las seis de la tarde en la Sala Moyano; por lo que hizo extensiva la invitación a todos los miembros de la Comisión para que puedan estar presentes.

### **PEDIDOS:**

El Congresista Aldo Estrada Choque, solicitó se invite a la señora Fiscal de la Nación, doctora Adelaida Bolívar, para que informe el proceso a través del cual se pretende implementar el nuevo Código Procesal Penal y, aspectos relacionados al funcionamiento del Ministerio Público. Asimismo, se invite al ex Presidente del Órgano de Control Interno de la Magistratura y ex Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema, doctor Guillermo Cabala Rossand, actual Procurador de la Nación, que conoce como ha funcionado y funciona el Poder Judicial.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, solicitó que dentro de la prioridad la Comisión se pueda poner a debate los Proyectos Nros. 173/2006; 262/2006 y 263/2006, enmarcados en la propuesta de reforma judicial que son iniciativas legislativas, que coinciden con el plan de trabajo del presente período legislativo aprobado por la Comisión.

El Congresista Santiago Fujimori Fujimori, señaló que en sesiones anteriores también solicitó que se invitara a varias personalidades del mundo de la administración de justicia, de tal manera que sería procedente hacer una programación de personas a ser invitadas, de acuerdo a los pedidos que sean formulados.

El Presidente, precisó que en el Plan de Trabajo aprobado, está íntegramente o parcialmente contenido en la agenda legislativa que finalmente se aprobará, pero cuyos supuestos ya han sido discutidos con la Presidencia del Congreso. Simultáneamente, el Presidente de la Corte Suprema del Poder Judicial ha entregado una relación de proyectos de ley a la Presidencia del Congreso que a juicio de ésta institución son proyectos que impulsan la reforma judicial. Sin embargo, en esta primera legislatura se realizarían algunas sesiones extraordinarias para cumplir, por lo menos, con tres dictámenes de proyectos de ley importantes dentro de lo que es la reforma de la administración de justicia, como: la Ley de la Carrera Judicial; la Ley de la Carrera Fiscal; y, la Ley de Defensa del Estado.

En ese sentido, se ha cursado la invitación al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, con quien se sostuvo un encuentro en el Congreso, a título personal y a solicitud de él. De la misma manera, se ha conversado con la Fiscal de la Nación, y se ha programado su visita para una sesión extraordinaria, el día 12 de octubre del año en curso, a las 15:30 horas; a fin de recibir sus apreciaciones sobre la reforma de la administración de justicia y la implementación del Código Procesal Penal y sobre todo la Carrera Fiscal, por lo que, si el Pleno se prorrogara a horas de la tarde, se tendría que solicitar dispensa de asistencia al Pleno para efectos de sesionar en Comisión, y recibir la visita de la Fiscal de la Nación.

El Congresista Aldo Estrada Choque, sugirió que la Presidencia se sirva cursar un oficio al señor Presidente de la Corte Suprema, a efectos que le haga llegar los proyectos de ley que este organismo considera pertinente.

El Presidente, señaló que le remitirá al Congresista Estrada Choque, copia del resumen de proyectos que ya fueron enviados en legislatura pasada por el Poder Judicial y, que han sido

entregados a la Presidencia del Congreso. Sin embargo, es importante la recomendación, en el sentido de ratificar la importancia que el Poder Judicial concede a estas normas.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, solicitó que no existan cambios en la agenda, dado que en el día se les había cambiado la agenda, y que en todo caso, se estaban preparando para una exposición determinada, relacionada con el tema que se iba a tocar inicialmente y que obviamente, difiere del aquél que fue distribuido posteriormente, por cuanto, se trataría el proyecto de ley de la organización Justicia Viva, muy loable pero, que daría la impresión que los Congresistas de la República no se están preparando para los proyectos o para las intervenciones de los invitados que se presentan en la Comisión.

El Presidente, precisó que se trata es de escuchar a todas las partes vinculadas a la reforma de la administración de justicia, debido a que no todos los miembros de la Comisión son abogados y, en consecuencia existe la necesidad de proporcionar información especializada sobre la materia que es importante, como es el caso de la carrera judicial.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, insistió en que no se cambien a última hora, los dictámenes de los proyectos de ley, antes del debate, porque si no se está tratando de entrar a la discusión con un nuevo proyecto que no tiene nada que ver con lo que inicialmente se ha analizado.

El Congresista Víctor Mayorga Miranda, pidió permiso para asistir a la Comisión Permanente a las 16:00 horas.

El Presidente, precisó que todavía no se trataría de un proyecto de ley consolidado, sólo se ha incorporado los proyectos de ley de dos congresistas que han hecho algunos aportes, pero que se verán cuando se inicie el debate del predictamen definitivo en el seno de la Comisión.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

El **Presidente** invitó al doctor Alfredo Villavicencio Ríos, exmiembro de la CERIAJUS, representante del Consorcio Justicia Viva y autor del Proyecto de Carrera Judicial.

El **representante del Consorcio "JUSTICIA VIVA", doctor Alfredo Villavicencio Ríos**, agradeció la invitación y precisó que su intervención se referiría al tema de los puntos relevantes del predictamen que hasta el momento ha sido elaborado por la Asesoría de la Comisión, en la medida en que, el predictamen final se elaborará oportunamente.

Al respecto, señaló que, así como en Centroamérica se dice que un centímetro de juez vale más que diez metros de leyes; o en el Perú se suele decir que un buen juez administra justicia con malas leyes, en cambio un mal juez no lo hace ni con las mejores normas posibles. En cualquier parte del mundo, se encuentran expresiones de este tipo que lo que hacen es poner en realce la importancia del factor humano en la Administración de Justicia. Más que en el resto de actividades, en la impartición de justicia, un juez conocedor, probo resulta fundamental para que se cumpla con el propósito de resolver los conflictos y permitir la convivencia pacífica. En ese terreno, se debe tener un cuidado muy especial con el componente de la Magistratura, hay que tener un sistema por el cual se permita seleccionar a los más aptos para esta función, y una vez dentro de la Magistratura se pueda ir evaluándolos periódicamente, de manera tal, que se pueda garantizar que permanentemente el servicio de justicia sea un servicio de calidad. Y a esto se dirige la carrera, que estudia fundamentalmente los componentes de selección de evaluación periódica, de ascensos y de salida del régimen de la adjudicatura. Y el tema gira alrededor de cómo se va a llevar esta evaluación de manera tal que ingresen los que están más calificados para impartir justicia. Y luego, se pueda tener un sistema de evaluación.

Este es un control simplemente dirigido a ver el desempeño y a valorar los méritos de cada uno de los magistrados. De manera tal, que si en la evaluación el resultado es excelente, ese magistrado habrá que premiarlo. Si en la evaluación el resultado es deficiente, a ese magistrado habrá que llevarlo a la Academia de la Magistratura para que pase los cursos necesarios para consolidar su función. Y si el resultado fuese muy deficiente, evidentemente, no podría continuar dentro del Sistema de Justicia.

En el modelo peruano de carrera, se ha ido evolucionando de un modelo de designación política a un modelo meritario en el que el Consejo Nacional de la Magistratura es el encargado de seleccionar a través de exámenes donde se evalúa en examen escrito y currículum y entrevista a los magistrados. Y luego, este Consejo tiene cada siete años un sistema de ratificaciones de los magistrados que comenzó siendo muy discrecional, pero cada vez más se está convirtiendo también en un mecanismo que evalúa periódicamente a los magistrados y finalmente, también se incorporó en el Texto Constitucional de 1993, un régimen dual en materia disciplinaria que llevaba a que los magistrados supremos estuvieran bajo la égida del Consejo Nacional de la Magistratura y el resto de magistrados en la OCMA.

Entre los principales temas relevantes o críticos o verdaderamente sensibles en la regulación de la carrera, el primero de ellos tiene que ver con el engranaje del proyecto de ley que está trabajando la Comisión con un Texto Constitucional, donde la selección está en manos del CNM, que todavía no se va a modificar.

En materia de evaluación permanente, por lo tanto, hay que encontrar el acople necesario para que el sistema de ratificación se sustente en las evaluaciones. No es imposible. Debe basarse en la evaluación que ha ido colocando a los distintos magistrados, y se convierte en mucho más razonable y más objetivo al sistema de ratificaciones. Y finalmente, también en el tema disciplinario. CERIAJUS decía que debería ser externo, ahora se tiene un sistema mixto que está poniéndose en marcha. Pero, si en el trayecto de la discusión constitucional se puede pasar a un régimen externo o algo similar, entonces, queda por esto en este dedicado proceso de acoplamiento entre la normativa legal y la constitucional; se deja abierto el tema para que no haya incompatibilidades que puedan afectar la validez de la norma.

El segundo gran tema, es el de la regulación autónoma o como parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En lo personal, se inclinaría por una Ley Orgánica, que por definición regula la estructura y funcionamiento de un órgano. La Ley Orgánica del Poder Judicial lo hace respecto del Poder Judicial. Si se observa el contenido de la ley de carrera, el 95% no es modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino del funcionamiento del Consejo Nacional de la Magistratura. Entonces, es difícil regular desde la Ley Orgánica del Poder Judicial, las funciones del Consejo de la Magistratura en un 90%, pueda responder a una técnica legislativa depurada. La Ley Orgánica regula composición y funcionamiento de un órgano, y lo que la Comisión va a regular en carrera judicial son funciones de selección de nombramiento, de ratificación y evaluación y de sanción, que en su 90% corresponden al Consejo de la Magistratura.

Luego, hay un tercer gran tema, que es el modelo de ingreso a la carrera. Actualmente, se tiene un modelo de ingreso a la carrera abierta, es decir, no hay cuotas para los magistrados que ya están en carrera, simplemente si se quiere cubrir vacantes de la Suprema, se hace un concurso abierto a quien cumpla los requisitos. Ese es un tema muy relevante porque responde también a una lógica de un funcionamiento judicial más o menos satisfactorio. Modelo cerrado que se aplican en países como España o Francia y Colombia.

Cuando se tiene —dicen los estudiosos— una situación de reforma, una situación de deslegitimación del Poder Judicial, entonces, si se ponen cuotas para el ascenso de los magistrados, se va a reproducir una situación insatisfactoria. Por esto, es que se aconseja que

en estos contextos de reforma el modelo más adecuado deba ser el modelo abierto. Es decir, que postulen todos y que se elija al mejor, no importa si es juez o no es juez, el mejor de todos es aquel que debería tener acceso a la plaza. Se debe atender los tres componentes de la carrera, el primero de ellos es selección, como lo hace el Consejo Nacional de la Magistratura. Las fases de evaluación son la prueba escrita, el currículum, la prueba psicológica, la evolución de la trayectoria social y probidad y la entrevista. En todos estos temas, merece especial atención en el tema de la evaluación de la trayectoria social y probidad.

Luego en materia de selección, hay un régimen que ya se está planteando en una propuesta de reglamento del actual Consejo de la Magistratura, y es que las pruebas deben ser cancelatorias; es decir, hay que aprobar primero el examen y después el currículum, no hacer un promedio, porque se presentan casos, como el actual, donde un currículum de 90 hace que se pueda aprobar, luego con dos preguntas en un examen de cien preguntas.

Finalmente, hay un tema fundamental en la ley, que es el tema de la formación inicial. Las universidades forman en su mayoría malos abogados y en ninguna forma jueces, no hay facultad de derecho donde se enseñe teoría probatoria, manejo del despacho, gestión del proceso, tendencias jurisprudenciales, todos los temas propios del manejo de un despacho judicial no son objeto de la enseñanza universitaria.

Es imprescindible y así lo enseña la experiencia comparada también que los postulantes, una vez que aprueban el examen deban entrar a la escuela judicial, en este caso a la Escuela de la Magistratura, y en las bases de CERIAJUS se ha planteado que sean por un año. Se supone que el examen ya seleccionó a los que conocen las asignaturas jurídicas, y se le va a enseñar justamente las materias propias de la actividad jurisdiccional, cómo se valoran las pruebas, cómo se gestiona el despacho, cómo se gestiona el proceso y se van a establecer un conjunto de pasantías que los lleven por los distintos órganos. Tendrán que estar de asistentes de un magistrado supremo dos meses, preparando proyectos de resolución de casos y participando en todas las audiencias para que de este modo, el día que se sientan ante su despacho judicial, ya son magistrados que tienen destrezas y conocimiento sobre el particular.

En el tema del nombramiento, hay que tener un especial cuidado porque hay un desajuste constitucional. La Constitución actual manda que para después de haber seleccionado, el Consejo de la Magistratura pone todos los exámenes y hace un cuadro de méritos por orden de nota. Pero después de esto, la Constitución dice que el nombramiento se hace por la votación de dos tercios de los magistrados, entonces, de los siete magistrados, el candidato tiene que obtener cinco votos. En la realidad, en muchos casos, no se ha respetado el orden de méritos, porque candidatos que habían obtenido el primero, el segundo o el tercer lugar, luego, no han obtenido los cinco votos y no han sido nombrados. Entonces, están planteando amparos ante el Poder Judicial para que se respete el orden de méritos. Si hay un componente de la carrera judicial que hay que respetar es el orden de méritos.

Por lo tanto, hay que garantizar que una vez cumplidas las cinco etapas de evaluación y hecho el cuadro de méritos, a los candidatos se los nombre por ese orden. Si excepcionalmente, resultase que hay un candidato que no debería ser nombrado, el CNM tendría que desechar ese nombramiento aplicando la mayoría de la Constitución, de dos terceras partes y además fundamentar por qué razón no respeta el cuadro de méritos, son cinco exámenes que dan lugar a un cuadro de méritos que deberían respetarse en ese sentido.

Otro de los temas importantes en selección, son las tres condiciones que hay después del examen y la formación inicial: están los magistrados titulares, los magistrados suplentes y los magistrados en reserva. Titulares son aquellos que por su ubicación en el cuadro de méritos tienen una plaza a su disposición, la que ellos buscan. Pero, puede ser que una persona no

haya tenido promedio para obtener la plaza que buscaba, pero se abre una plaza en otra localidad y él va como suplente. El suplente ya no será más un abogado que viene de la calle, con todos los problemas que ellos significa, será un magistrado formado que opta por esto; inclusive se crea con mucha imaginación la calidad de magistrados en reserva.

Entonces, esto resuelve también el problema de los actuales magistrados suplentes que vienen de la calle con todas las dificultades que se conocen. Lo que hace al tema de evaluación, constitucionalmente tiene un fundamento clarísimo en el artículo 146.3, porque si bien el 154.º dice que el CNM ratifica, el artículo 146.º dice específicamente que los magistrados tienen derecho a permanecer en su puesto siempre que guarden una conducta y un desempeño idóneo; por lo tanto, si no lo guardan, evidentemente las consecuencias caen por su propio peso.

Éste es el gran tema, es la gran novedad, el de la evaluación; porque si bien ya se hace medianamente en el caso de las ratificaciones todavía hay un margen de discrecionalidad muy grande del CNM a la hora de determinar si ratifica o no a un magistrado. Aquí lo que se quiere es que un juez común, cada dos años y un juez supremo cada cuatro años pueda ser analizado para ver la calidad de sus resoluciones, para ver su productividad, para ver su capacidad de gestionar el proceso, para ver sus méritos académicos, para ver sus grados y pos grados, y desempeño profesional.

Esto funciona en países vecinos como Chile, como Colombia, y por supuesto en Francia, en España, de manera sencilla, inclusive, Colombia que tiene el doble de magistrados que el Perú tiene cuatro funcionarios trabajando en el tema de evaluación, porque una vez que se adoptan las proformas de evaluación ya el tema resulta más bien rutinario.

En materia de evaluación el órgano competente debe ser el Consejo Nacional de la Magistratura porque ése es el órgano al que la Constitución le ha encargado las ratificaciones que no es otra cosa que un sistema embrionario de evaluación.

Y los aspectos a evaluar previstos en el proyecto a partir de lo planteado por las bases que CERIAJUS aprobó son, la calidad de las decisiones, la calidad de gestión del proceso, la eficiencia y rendimiento, la organización del Despacho, las publicaciones y el desarrollo profesional.

En materia de evaluación, los resultados de esta pueden ser cuatro, la evaluación puede ser excelente y habrá que darle los incentivos que corresponde a ese desempeño al magistrado, podrá ser buena, podrá ser insuficiente, y en este caso habrá que reforzar los aspectos en los que existan dificultades del magistrado y puede ser deficiente, y si fuera deficiente, evidentemente esta persona debería dejar el servicio de justicia.

Aquí aparece un gran tema. En el régimen actual no existe la posibilidad de destituir a un magistrado por falta de idoneidad y de capacidad, solamente lo hay por faltas de conducta. Entonces, con la actual ley se va a tener que diseñar el sistema por el cual, tras la evaluación, cuando se detecte algún caso de deficiencia insalvable se tenga que destituir a ese magistrado.

Es posible ello, dado que la propia Constitución, en el artículo 146.º, en el numeral 3), dice que el magistrado sólo mantiene su puesto de trabajo si demuestra idoneidad en el desempeño de sus funciones; lo dice expresamente de esta manera: "Su permanencia en el servicio, mientras observa inconducta e idoneidad propia de su función". Por lo tanto, sí hay en el texto constitucional un sólido asidero para que se pueda medir la capacidad y el desempeño de los magistrados.

En el caso de control disciplinario, la gran discusión que hay en materia disciplinaria es quién es el órgano competente; es decir, el control disciplinario ¿va a ser externo, interno o mixto?

El sistema interno se ha vivido hasta esta fecha. En estos días si el Poder Judicial consigue el presupuesto correspondiente se puede ver algunas expresiones del órgano mixto, porque se está incorporando por ley, por mandato legal, representantes de la sociedad civil en la OCMA y las ODICMA. Y, en el CERIAJUS cuando se discutió este tema, las bases aprobaron tanto a nivel de reforma constitucional como de ley de carrera, el diseño de un órgano de control externo; entendiéndose que la mejor garantía de objetividad, de imparcialidad, incluso para aquellos que son objeto de evaluación, sea un órgano externo.

Se si observa ahora el régimen disciplinario, las faltas son absolutamente genéricas, y no hay respeto ni del principio de legalidad ni del principio de tipicidad, ni del principio de proporcionalidad; porque lo mismo, por una falta vaga terminan destituyendo a un juez y a otro no le establecen ninguna sanción, porque la falta es pues muy genérica. Entonces, de acuerdo a lo que son los principios básicos del derecho sancionador, tiene que haber un listado detallado de cada una de las inconductas y además la calificación correspondiente.

En el predictamen de la Comisión y en las bases de CERIAJUS se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves, y una larga relación de conductas tipificadas una a una, para que se pueda respetar los tres principios: legalidad, tipicidad y proporcionalidad, que son fundamentos esenciales del derecho sancionador en cualquiera de sus expresiones.

En lo que hace algunos de los puntos sensibles, se tienen tres que se reseña, a los efectos de que sean tenidos en cuenta en la discusión: el primero, es ver como se ha planteado recientemente por el Poder Ejecutivo, si el Consejo Nacional de la Magistratura puede establecer sanciones menores a la destitución a los vocales supremos. Esto que es un tema polémico, porque cuando se habla de órganos y competencias hay que estar no al criterio de jerarquía, ni al criterio de quien puede lo más puede lo menos, hay que estar al criterio del otorgamiento, del reparto de competencias que hace la Constitución, y la Constitución ha dicho única y exclusivamente que el Consejo de la Magistratura se ocupa de la destitución de magistrados supremos.

Entonces, la única competencia en materia disciplinaria que tiene el CNM directa es la de establecer la destitución para los magistrados supremos. Lo que pasa es que en la práctica se ha encontrado con un problema, que cuando el CNM recomendaba una sanción menor a la Corte Suprema ésta no se daba; entonces, está tratando de encontrar un remedio a este tema, pero habría que discutir todavía la constitucionalidad de este tema.

Asimismo, habría que plantear, finalmente, un tema muy importante en lo que hace a *vacatio legis*, se considera que es esta ley, siendo la primera norma de reforma estructural que se va a discutir; sin embargo, la implementación debería dar una discusión respecto de la necesidad de una *vacatio legis*; es decir, cuánto tiempo se requiere para armar los equipos, para armar los formatos, para diseñar los programas electrónicos o de cómputo, de manera tal que se pueda implementar sin sobresaltos este delicado sistema de evaluación. Entonces, debería plantearse una *vacatio legis* para los aspectos de selección, evaluación y control disciplinario de al menos un año, de manera tal que se puede implementar el tema. Paralelamente a ello, debería instaurarse una comisión de implementación de la Ley de Carrera que tenga representantes de todos los órganos involucrados: el Consejo de la Magistratura, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, para el caso de la carrera judicial; y, en el caso de la carrera fiscal, el Ministerio Público. Hay que elaborar todo el sistema de indicadores y demás instrumentos

Finalmente, reiteró que se esta ante una reforma verdaderamente estructural, que no tiene mayor costo económico, ha sido discutida suficientemente al punto que hay muchos proyectos al respecto.

El Presidente agradeció al doctor Alfredo Villavicencio Ríos, representante del Consorcio Justicia Viva, por su aporte.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, preguntó ¿dónde se forman los jueces, en las universidades?. Si bien es cierto que él ha manifestado que una vez ya nombrados pueden ir a la Academia de la Magistratura para recibir algunas clases preparatorias, allí no estaría el asunto. En España, desde hace 72 años aproximadamente, se tiene una escuela para jueces. Allí se forman quienes desean consagrarse a la magistratura, también ven lo relacionado a la formación misma; si realmente tienen vocación o no para ser jueces. Y esto le ha dado grandes resultados. Es raro que un juez entre en los términos de la corrupción, todos absolutamente se desempeñan de tal forma que parece que fueran hasta vitalicios. Lo más importante es la probidad, es la honestidad, es esa capacidad que tienen algunos magistrados de administrar justicia. Siempre se ha dicho que los abogados toleran jueces que a veces incurren en errores por ignorancia, pero que son honestos, que son justos y que realmente actúan con mucha probidad.

En cuanto a los años que se exige para ser supremo, generalmente 45 a 50 años o se presentan con 55 años. Hay eminencias en el campo del derecho que no se presentan a estos concursos por la famosa prueba psicológica, es como una especie de barrera. En realidad esa prueba para los supremos debería ser una prueba de currículum y una entrevista personal. Esto como una observación a la exposición que ha hecho el doctor Villavicencio. Por lo demás, se trata de aspectos que son importantes, que se tomarán en cuenta para el momento en que se tenga que estructurar la carrera judicial.

El **Congresista Santiago Fujimori Fujimori**, manifestó que de acuerdo a nuestra legislación para ser juez primero hay que ser abogado, y lamentablemente la realidad es que existen en el Perú facultades de Derecho y hay anualmente probablemente promociones de mil o 2 mil alumnos, es decir hay abogados que salen en cantidades industriales. Lo que se tendría que plantear es si realmente existe la necesidad de hacer una carrera de administración de justicia. Y el establecimiento de una carrera de administración de justicia es absolutamente necesaria y debería ser un requisito previo para ser candidato a una magistratura, no solamente para juez sino también para el Ministerio Público.

Añadió, que deberían establecerse convenios con universidades de gran prestigio para establecer maestrías, no de cursos de un año, sino de dos años por ejemplo, podría rescatarse un número de profesionales de más o menos un nivel adecuado. Porque el nivel de los jueces, no solamente de los actuales sino de años anteriores es realmente deplorable. Habría que rescatar, por ejemplo, el caso APSA que fue en los años de 1963 ó 1964 probablemente, en que por la compra de un avión de APSA, que no era propiamente compra sino era un leasing, se armó un expediente de varios tomos, y se llegó hasta la Suprema y allí un juez que sí conocía lo que era la institución del leasing, determinó que no había ningún delito, aplicando un concepto tan elemental como es el leasing.

De tal manera que, sería necesario que a los abogados se les prepare, pero también pensar que para ser magistrados no solamente hay que ser abogados, podría ser cualquier profesional que tenga sentido común. Un profesional en cualquier materia, de repente un ingeniero podría ser un magnífico juez. Mucha de la formación jurídica depende del sentido común de cada persona. Entonces allí cabe otra alternativa que sería muy interesante considerar.

La última cuestión era referente a los temas de selección que debería estar en manos propias del sistema judicial. En este tema, se observe una mayor rigurosidad, una mayor imparcialidad y además una publicidad que sería muy adecuada, porque cuando se han tomado exámenes a determinados magistrados para ascensos al nivel superior, se han encontrado con pruebas realmente deficientes y eso es absolutamente negativo para cualquier proceso que pretenda ser transparente.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, señaló que el tema de la selección, nombramiento y ratificación de los jueces y fiscales es, parte del problema, porque se está hablando del Poder Judicial.

El sistema de administración de justicia en el Perú es más amplio. Preguntó ¿Quiénes nombran al Tribunal Constitucional?, ¿Quiénes nombran a los miembros del Consejo Nacional de la magistratura? Hay una serie de organismos en el país, el Poder Ejecutivo incluso, que nombran a los elementos que conforman el sistema de justicia. Se ha fijado la mirada en el Poder Judicial, por lo que se ha visto últimamente, pero, no es el único problema.

Además, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra jueces y fiscales, pero no nombra los auxiliares jurisdiccionales, no nombra al Jefe de ODICMA, no nombra al Jefe de la OCMA, no nombra al Presidente de la Junta de Fiscales, etc. que tienen que ver con la administración de justicia en este país. Y la crítica al Consejo Nacional de la Magistratura, como organismo, llega en distintos aspectos. Porque hay discrecionalidad en el Consejo Nacional de la Magistratura al momento de plantear, como peso específico, las entrevistas, que no nos ha llevado a ningún lado. Los jueces y fiscales son fundamentalmente abogados. No consideraría que puedan haber jueces o fiscales que tengan otra profesión, que no sea de la carrera de Derecho. Y hay alrededor de 45 mil estudiantes del Derecho en este país, con 44 facultades de Derecho, facultades de Derecho que son delegadas, y ellos son nuestros futuros jueces y fiscales y, finalmente, son los miembros del sistema de justicia en el Perú. Entonces, la acreditación de las facultades de Derecho es fundamental. No todos pueden ser jueces y fiscales, no todos pueden pertenecer al sistema de justicia. La igualdad no consiste en tratar en forma desigual a los desiguales. Entonces, se tiene miles de estudiantes de Derecho que, obviamente, tienen una formación absolutamente deficiente y que son producto de la proliferación de universidades y de facultades de Derecho, que nadie ha acreditado, porque no existe una acreditación previa de la universidad para que se puede establecer qué universidades pueden aportar jueces y fiscales y, en general, miembros al sistema de justicia del país.

En lo personal, añadió, que considera que el Consejo Nacional de la Magistratura ha fracasado. La universidad peruana acreditada debe ser la que proporcione los jueces y fiscales a un sistema de justicia y que, simplemente, el Consejo Nacional de la Magistratura proceda a nombrar, por que la universidad puede establecer una carrera judicial como una especialidad. En segundo lugar, cuando la universidad peruana proponga un juez, un fiscal, va a ser la encargada de fiscalizarlo y, de retirarle la confianza en el momento en que, luego de un análisis de sus resoluciones para sus cursos, determinen que hay un juez, un fiscal que no está en el concepto de la universidad aplicando bien el Derecho, y es el Consejo Nacional de la Magistratura quien decide su expulsión o no. Entonces, la formación jurídica tiene que ver con la formación ética. La universidad peruana tiene una gran deuda con el sistema judicial.

Agregó que, no todo el problema está en el Poder Judicial, sino también en el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Tribunal Constitucional, en el Fuero Militar, en la Defensoría del Pueblo, etcétera.

El **Presidente**, concedió el uso de la palabra al doctor Alfredo Villavicencio Ríos.

El **representante del Consorcio “JUSTICIA VIVA”, doctor Alfredo Villavicencio Ríos**, señaló que una de las cosas relevantes del proyecto de carrera judicial, es que se crea un período de formación inicial de 12 meses completos que buscan, al estilo del modelo español, proporcionar, a aquellos que pasaron la evaluación inicial, los instrumentos necesarios para poder cumplir adecuadamente la función jurisdiccional. Por eso se decía, que el examen es que el que terminará discriminando a los que saben Derecho de los que no saben, pero la formación inicial en la Academia de la Magistratura será la que le proporcionará los conocimientos, destrezas y habilidades propias de la función jurisdiccional. Evidentemente, se está fomentando la visión sistémica. Y tal vez éste sea el valor principal de la CERIAJUS, en la que estuvieron representados todos los órganos del sistema.

Hay estudios recientes, algunos publicados por el propio consorcio de Luis Paz Arana, analizando el tema de la formación y de la actuación de los abogados en Lima, que demuestra cómo gran parte de la carga procesal se atribuiría a determinadas prácticas cuestionables de ejercicio profesional por parte de los propios abogados.

Entonces, desde la facultad, los colegios profesionales, diríamos que hasta desde nuestra propia casa, porque hay elementos culturales que tiene que ver con el sistema justicia. Por ejemplo, nuestra excesiva litigiosidad o el carácter este, que últimamente encontramos en los peruanos, hay una gran cultura de incumplimiento. Así como incumplimos las reglas de tránsito, incumplimos obligaciones de otro tipo, y esto genera, tarde o temprano, consecuencias en el propio sistema de justicia.

El cuanto a la propuesta del Congresista Víctor Sousa, que hace una propuesta innovativa, respecto del rol de las universidades y su compromiso con la justicia, que se tendría que coordinar el tema de certificación y acreditación de universidades. Actualmente, esta función está encargada al Consejo Nacional de la Magistratura, donde en parte se recoge las preocupaciones del congresista, porque hay dos representantes. En CNM es una cosa atípica en el mundo, sólo hay un representante del Poder Judicial y uno del Ministerio Público, los otros cinco vienen de la sociedad civil: hay uno de universidades pública, otro de universidades privadas, otro del Colegio de Abogados y dos de otros colegios profesionales. Inclusive, con la paradoja que actualmente de los siete miembros cuatro no son abogados. Un poco siguiendo la reflexión que hacía el congresista Fujimori Fujimori, se tiene un órgano que selecciona jueces, que sanciona jueces, que ratifica jueces, donde cuatro de siete miembros no son abogados. Hay un ingeniero, hay un enfermero, hay un médico, un biólogo y tres abogados.

Entonces, estos temas han buscado que la sociedad más vinculada con el sistema de justicia empiece a asumir una responsabilidad, en el punto más sensible del nombramiento y la evaluación de los jueces. La selección de reforma judicial, como el inicio de las reformas estructurales, tiene la explicación en tres o cuatro temas, es muy importante: potencia del factor humano. Y, además, de alguna manera, CERIAJUS significó la culminación de muchos años de estudio en el tema, y las grandes propuestas están más o menos delineadas.

Con respecto de la prueba psicológica, que ahora no tiene gran peso en la evaluación de los magistrados. Es muy delicado el tema, y el Consejo de la Magistratura no está en condiciones de hacer un planteamiento verdaderamente profundo sobre el particular, cuando tiene convocatoria de siete, ocho mil postulantes. Es imposible. Probablemente, podría darse en el caso de los magistrados supremos, tendría que verse bien y bien hecho, porque ahí no existe esta convocatoria masiva.

El **Presidente**, dio la bienvenida a la Congresista Hilaria Supa a la sesión de Comisión y pidió que la traductora se sirva tomar asiento en las butacas correspondientes. A continuación, señaló que sin lugar a dudas, el Poder Judicial o el Sistema de Administración de Justicia es en buena cuenta un reflejo de la sociedad y, en consecuencia, lo que permanentemente se reclama a los magistrados del Poder Judicial es el concepto de integridad, que es una cosa en la que tiene que ver la familia, la universidad y también la conducta misma que el Poder Judicial observa respecto de su propio funcionamiento y respecto de la sociedad en general. De manera tal que hay un problema estructural en la sociedad peruana, en la justicia reflejo de la sociedad, y este problema también arrastra a las universidades y a una serie de instituciones en el Perú que no están cumpliendo adecuadamente su labor. Es un tema que debería emprenderse con una mayor profundidad y con una mayor seriedad.

Sin embargo, es una tarea donde no puede haber distingos de naturaleza política, porque estos son temas absolutamente prioritarios para la sociedad. Tiene que haber un desarrollo en temas básicos de los cuales la sociedad no puede prescindir, entre ellos está el tema de la integridad, el tema de la honradez, respecto de la actuación de uno mismo como profesional, como magistrado, como profesor universitario, etc. En consecuencia, hay un tema que debería estar explícitamente considerado en lo que es el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que cuando se nominen a los jueces se tenga en cuenta estos conceptos. En ese sentido, la evaluación de la trayectoria social es muy importante, porque qué sucede con un juez que ha estado en un barrio donde ha sido "*pirañita inteligente*", hace la carrera de abogado y de pronto se le ve sentado en un despacho de magistrado, perfectamente bien hablado, claro en sus conceptos; pero a las cinco de la tarde que sale, regresa al barrio o regresa a los mismos conceptos a continuar con los hábitos de crianza, que no han sido modificados por la enseñanza profesional o universitaria, que tienen que ser modificados y eso puede ser producto de tratamiento.

Existen millones de ejemplos, en los cuales la universidad no modifica conductas, sino ilustra en determinados aspectos; pero muchos seres humanos no son sensibles a cambios de hábitos o de conducta, que la misma preparación universitaria debería generar. Por eso, es importante el examen psicológico o psiquiátrico, que es un tema que habrá que evaluar, y el tema socioeconómico o la trayectoria social.

Asimismo, se ha considerado que al haber evaluaciones permanentes, el tema de la ratificación ya no sería procedente; sin embargo, no ha quedado claro de la exposición, si la ratificación debería ser un concepto que tendría que mantenerse dentro de las facultades del Consejo Nacional de la Magistratura.

El segundo tema es respecto a la necesidad de incluir el tema de la carrera judicial dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial o dentro del Consejo Nacional de la Magistratura. En lo personal, sería de la opinión que debería mantenerse en la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto si bien es cierto que está referida en un 95% a sucesos que deben producirse en el Consejo Nacional de la Magistratura, el fin último de la ley es nombrar al juez; en consecuencia, en su ley matriz, en su génesis como magistrado, está incluido los conceptos que van a tener que ser evaluados por un órgano distinto, que es el Consejo Nacional de la Magistratura. De manera que, no habría la necesidad de colocar esto en el Consejo, sino que habría que repetir algunos artículos que están considerados como parte de la función de nombramiento en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Luego, señaló que se está considerando en el predictamen la necesidad de que el control sea externo, y se ha concentrado en el Consejo Nacional de la Magistratura. En lo cual tiene dudas, porque, en primer lugar, las ODICMAS y la OCMA es algo que ya está funcionando. Es un

tema que está ya incluido en los presupuestos; es un sistema de control que está dentro del Poder Judicial. Y, en consecuencia, para concentrarlo en el Consejo Nacional de la Magistratura, se tendría que extraer a las ODICMAS y a las OCMAS y armar un sistema de control a nivel nacional, del cual actualmente carece del Consejo Nacional de la Magistratura. Eso no significa desde luego para nada hacer un sistema de control externo. Lo que se había conversado, a nivel de la Comisión, era quizás la posibilidad de dejar a OCMA y a ODICMA como algo, al alcance del público, que acaba de ser de alguna manera agraviado o perjudicado por alguna actuación irregular, y va a la oficina de ODICMA, como una suerte de inspectoría interna, que obviamente resuelva casos en primera instancia o casos de menor cuantía y, dejar los casos mayores o como segunda instancia en apelación al Consejo Nacional de la Magistratura, para que sepan que su resolución va a ser revisada bajo responsabilidad. Y, en consecuencia, se podría de alguna manera colocar rápidamente a la OCMA y a la ODICMA, en un sistema permanente de fiscalización de la tarea judicial, pero dejar siempre el control externo como última palabra, y en la medida de lo posible tampoco burocratizar al Consejo Nacional de la Magistratura que tendría que asumir desde afuera esta labor de control en los 29 distritos judiciales del país, que lo haría con elementos más especializados.

Asimismo, saludo también el tema de las pasantías, de los magistrados, que tendrían la obligatoriedad de hacer un recorrido para que reciban la información precisa.

**El Congresista Aldo Estrada Choque**, preguntó al invitado lo siguiente: ¿usted considera fundamental que la remuneración de los magistrados, debe ser estimulante o es que sus haberes deben rebajarse como eran anteriormente?. Ello a propósito de lo vivido los años 1970 hasta 1990 en donde para los abogados que eran capaces, la magistratura nunca fue un incentivo. Como consecuencia de esto, se ha tenido magistrados que eran los últimos alumnos en las facultades de derecho. Posteriormente, se ha empezado a establecer una retribución más o menos decorosa que, por supuesto, ha alentado a muchos a tener que postular o presentarse. Se dice que ahora esos haberes tendrían que ajustarse en una etapa de austeridad. Consiguientemente, los supremos ganarían lo que perciben los congresistas, 9 mil 856 nuevos soles. Un vocal superior estaría seguro sobre 6 mil 400 ó 7 mil; y un juez estaría sobre 5 mil 500.

Asimismo, señaló que otra preocupación, sería el caso del abogado que acude a un Juzgado y se encuentra aprendices del derecho y, en los despachos hay seis o siete secretarios judiciales que están recibiendo declaraciones instructivas mientras los jueces están ocupados en cualquier cosa, menos en aproximarse a escuchar una declaración. Es decir, en el país son múltiples los aspectos que hay que tomar en cuenta para contar con buenos jueces.

Por otro lado, hay universidades, algunas privadas que tienen 20 a 25 facultades a lo largo de todo el país, por lo que se va a plantear, que se nombre una Comisión que esté encargada de la acreditación de las facultades de derecho en este país. No es justo que los títulos se regalen de ese modo y que la abogacía tenga que ser desprestigiada al punto que hoy se encuentra.

**El representante del Consorcio "JUSTICIA VIVA", doctor Alfredo Villavicencio Ríos**, señaló que la ratificación se plantea si uno ve en las experiencias de otros países como un mecanismo embrionario, previo a la de la evaluación. Entonces, se pide es que se de el paso, porque se esta en condiciones de salir de este sistema que todavía tiene una cuota grande de discrecionalidad y pasará a un sistema de evaluación periódica. Lo de evaluación permanente, da la impresión que al juez lo estuvieran observando todos los días, no, es una evaluación periódica. Cada dos años se le va a revisar algunas sentencias, cómo ha manejado los procesos, cuál es su productividad y sus quejas, su récord disciplinario. Porque usted ha visto que finalmente en el cuadro de méritos el 85% es la evaluación de desempeño, el 15% es el

récord disciplinario como corresponde. De esa manera, se articula un sistema de evaluación, como el que corresponde. El problema que se tiene es que la Constitución habla de ratificación. Sin embargo, no es necesaria la modificación de la Constitución, si se puede tener evaluación, articulándola como el elemento central a partir del cual se ratifica o no a un magistrado cada siete años. Pero, si el artículo 154.º de la Constitución se modifica y en lugar de ratificaciones se tiene evaluación, el sistema lo sustituye y lo mejora considerablemente.

En lo que hace al tema de la Ley Orgánica, no debe estar tampoco en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura. Es una ley que por su propia entidad merece ser una Ley Orgánica autónoma, una Ley Orgánica de carrera judicial donde se regulan fundamentalmente funciones referidas al Consejo de la Magistratura, pero también otras del Poder Judicial. Por eso es que tiene que ser autónoma, porque sino quedaría totalmente vacío la Ley Orgánica del CNM y se incorporaría dentro de la Ley Orgánica de otro órgano, que es el Poder Judicial. Existe un problema de técnica legislativa que debe ameritar una reflexión profunda porque la Ley Orgánica tiene, como su nombre indica, la función de regular el conjunto de organismos y de procedimientos correspondientes a un ente. Y si se introduce en el Poder Judicial la regulación del CNM, de todas maneras no resulta muy apropiado. Entonces, se tiene que elaborar una Ley Orgánica de Carrera Judicial donde se regulan temas vinculados al Poder Judicial y al Consejo de la Magistratura.

En lo que hace al control externo, se ha discutido mucho sobre este tema en la CERIAJUS, porque se venía de un reiterado fracaso del control interno. El diseño actual de la OCMA donde un magistrado está seis meses o un año en el cargo y, luego deja la función fiscalizadora y pasa a ser objeto de fiscalización y los sustituye el compañero que fue fiscalizado, es el que ha generado todos los problemas. Por ello, en las soluciones, podría optarse por un modelo en el que se profesionaliza la OCMA y el magistrado que esté en la OCMA no ejerce nunca más funciones jurisdiccionales, como las oficinas de control interno en Estados Unidos, donde llega el de control interno y todo el mundo tiembla, pero, es que ese hombre nunca va a estar en la condición de fiscalizado después. Además, como se requiere una infraestructura en los 29 distritos y la OCMA la tiene, y no la tiene el Consejo de la Magistratura, no se tendría que desaparecer a la OCMA. Se podría optar por un modelo en que se diga: la OCMA es competente para todas las sanciones inferiores a suspensión o destitución. Y además actúa como primera instancia en las sanciones de destitución y de suspensión. De manera, que el Consejo de la Magistratura, finalmente es el que tiene la voz definitiva.

Por otro lado, como se sabe, se acaba de crear el Colegio de Profesores, que tiene 360 mil afiliados. Se acabó la pluralidad. Por cuanto, si se deja la norma actual del Consejo de la Magistratura como está, los dos representantes de otros colegios profesionales, van a ser profesores. Porque sumados los afiliados del Colegio de Químicos, del Contadores, de Ingenieros; no van a poder conseguir los mismos votos que los profesores con un colegio tan grande. Entonces, se tiene que hacer también una Reforma Constitucional para que luego el diseño del CNM contemple realidades como ésta y no resulte que un colegio tan grande como el de Profesores, copa una institución de este tipo.

En lo que plantea el congresista Aldo Estrada, sobre la remuneración, es un tema verdaderamente relevante. La remuneración tiene varias finalidades, entre ellas, por supuesto, permitir que el juez tenga una vida decorosa y evidentemente, otros elementos de desarrollo que permite la magistratura, como es el rol del magistrado en la sociedad y una serie de otros componentes.

Entonces, en el país los magistrados estaban muy mal pagados y el año 1999 apareció el bolo jurisdiccional que sale de recursos propios en el presupuesto y no de los recursos que

proporciona el Estado. Luego el año 2001, se creó los gastos operativos, que no salen tampoco del rubro de Personal, sino salen del rubro de la partida 4, vinculada a todo lo que es bienes y servicios, lo que proporciona una distorsión terrible. Los gastos operativos son la mitad de los sueldos de los magistrados. Lo que sucede, es que se creó además una escala de remuneraciones así: 26 mil soles para el vocal supremo, 12 mil para el vocal superior, 9 mil para el juez; que violó abiertamente la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece 10% de diferencia entre los distintos grados. Entonces, aparece el tema de la austeridad.

Por ello, considera que es el momento en que el Poder Legislativo tiene que abordar el tema en su integralidad. Tiene que entender que la remuneración, en el caso de los magistrados, es relevante, que no se puede hacer una buena judicatura si se retorna a los sueldos anteriores de 3 mil o 5 mil soles, que hay que resolver el problema presupuestal. Y que salga de bienes y servicios para que el Poder Judicial tenga dinero en bienes y servicios, que lo necesita.

Si el universo fundamental de los jueces, que ahora no se quejan de sueldos, son jueces y vocales superiores, si no se les toca no pasa nada, porque un vocal superior gana 12 mil, brutos, y 9 mil un juez. Y por su parte, la ley dice 10% entre cada una de las escalas. Y la diferencia entre un juez y un vocal superior, es 33%; entre un vocal superior y un supremo es 117%; entonces, ese 10% que manda la Ley Orgánica está totalmente superado por la realidad. Por ello, si sólo se colocara en los vocales superiores, en 15 mil 600, sería más armónica la escala. 15 mil 600, 12 mil, 9 mil.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, señaló que en el tema de remuneraciones existiría un entrampamiento, porque el decreto supremo del 2001, les establece a los magistrados una remuneración de 6 mil soles aproximadamente, el bono y los gastos operativos. Entonces, cuando se dio la Ley Pease, se dice que ellos tienen que ganar exactamente igual que los congresistas; y para este efecto, se presenta una Moción de Orden del Día, que señala que se va a homologar su remuneración. En consecuencia, si se homologan sus remuneraciones se les estaría haciendo un favor, porque pasarían a ganar treinta mil soles, aproximadamente. Eso es lo que no se han dado cuenta. Ello independientemente del tema pensionario que va a hacer que se eleve de 6 mil a 15 mil 600, que es lo que ganan los Parlamentarios, 9 mil con descuentos y todo lo demás. En ese caso, se estaría generando un gasto pensionario enorme. Entonces, se tendría que inaplicar en parte el decreto supremo del 2001, porque sino se perjudicaría también a los jueces de primera instancia y vocales superiores, que también en ese decreto que se les está conteniendo un bono jurisdiccional y gastos operativos.

El **representante del Consorcio "JUSTICIA VIVA", doctor Alfredo Villavicencio Ríos**, señaló que su planteamiento es que se vea integralmente. Lo que no se puede es subir el sueldo a 15 mil 600 y mantener gastos operativos y bono. En los gastos pensionarios no se elevan mucho, porque son muy pocos los magistrados que están en el N.º 20530, en el sentido cabal. Y actualmente, la Ley N.º 20530 ya tiene topes de dos unidades impositivas tributarias. Hay que coger no sólo los tres componentes, sino su reparto presupuestal. Tienen que salir de recursos propios y pasar a recursos ordinarios, y el otro tiene que salir de la partida de bienes y servicios y entrar en partida personal. Entonces, se hace un buen trabajo. Por tanto, una remuneración de 15 mil 600 en un país como el nuestro, es una remuneración más o menos adecuada con nuestra realidad, siempre y cuando el gran número de magistrados, vocales superiores y jueces, no se vean afectados.

El **Presidente**, señaló que como refiere el congresista Sousa Huanambal, esta Moción ha sido presentada y se vea probablemente el jueves próximo en el Pleno. Y que la bancada de Unidad Nacional había pensado que esto debía venir de la Comisión de Justicia, porque el tema hay que mirarlo no como Moción, sino como solución de un problema mucho más complejo.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló que en la Comisión de Constitución está conformado un grupo de trabajo que está evaluando los decretos de Urgencia, Nrs. 020 y 021. Entonces, lógicamente que para poder determinar la validez legal, inclusive de los decretos de urgencia, previamente tiene que darse el informe de esta Comisión. Porque, obviamente, en materia de las remuneraciones de los magistrados hay que tener el cuidado necesario y suficiente, sobre todo porque se tiene tres conceptos. Y el decreto de urgencia, lo confunde y lo conceptualiza en uno solo como una remuneración, cuando son tres partes integrantes: la remuneración, los gastos operativos y el bono por función jurisdiccional. Entonces, este es un aspecto de una connotación estrictamente laboral que se debe empezar a verlo con el cuidado suficiente.

El **Presidente** agradeció la presencia y exposición del doctor Alfredo Villavicencio, representante del Consorcio "JUSTICIA VIVA".

La **Congresista Hilaria Supa Huamán** (Intervención en quechua).

El **Presidente**, señaló respecto al pedido de la congresista Supa Huamán, que las estaciones de la Agenda tienen que respetarse, y en este caso, se han dado dos rondas completas de preguntas y se han respondido por el invitado. Es el procedimiento parlamentario. Por lo que, si tuviera alguna interrogante importante, le agradecería que en la siguiente sesión la formule o la remita por escrito, y se solicitará al doctor Alfredo Villavicencio, la respuesta para satisfacer todas las inquietudes justificadas que puedan existir.

No habiendo más asunto que tratar, se levanta la Sesión, siendo las 17 horas con 21 minutos. Forma parte de la presente Acta la versión mecanográfica de la sesión

**Dr. Raúl Castro Stagnaro**  
**Presidente**  
**Comisión de Justicia y Derechos Humanos**

**Dr. Elías Rodríguez Zavaleta**  
**Secretario**  
**Comisión de Justicia y Derechos**  
**Humanos**